



EL QUE SUSCRIBE LIC. ROBERTO GRACIÁN CABRERA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2021-2024, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

----- **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** -----

Que en los registros de esta Secretaría, relativos a las sesiones del Ayuntamiento correspondientes al año 2024, existe un acta al tenor siguiente, y que se transcribe en lo conducente: -----

“En el Salón del H. Ayuntamiento del Palacio Municipal en el Municipio de Tizapán el Alto, Jalisco, siendo las 12:42 doces horas con cuarenta y dos minutos del día 01 primero de Marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, se celebró una Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, convocada y presidida por la Lic. ALMA REYNA TORRES NEGRETE, en su carácter de Presidenta Municipal Interina, y en la que actuó como Secretario de la Sesión el LIC. ROBERTO GRACIÁN CABRERA.

... **LISTA DE ASISTENCIA.** ...

Acto seguido el Secretario General procede a tomar lista de asistencia a los Regidores dando fe de la presencia de los C.C. Municipales Presidenta Municipal Interina LIC. ALMA REYNA TORRES NEGRETE, así como los integrantes de este H. Ayuntamiento los C.C. Regidores, C. DANIELA CEJA TOSCANO, PROF. FRANCISCO MARTÍNEZ GUERRA, MAYRA ALEJANDRA REYNOSA CERVANTES, C. ROBERTO VALDIVIA ROJAS, C. ANTONIO FONSECA GALVEZ, C. FRANCISCO JAVIER ARCEO GONZÁLEZ, L.N. SANDRA GARCÍA BARRAGÁN y C. VANESSA LORENA PICHARDO MALDONADO con excepción del Síndico Municipal LIC. CESAR SALVADOR RAMIREZ RAMIREZ, y la C. Regidora YOLANDA CÁRDENAS GUTIÉRREZ.

**INFO I E I**  
3974-LXIII

11240

Estando presentes la Presidenta Municipal Interina y 08 de los 10 Regidores, se declara la existencia de Quórum Legal e instalada la Sesión Ordinaria número 037 correspondiente al día 01 primero de Marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo válidos los acuerdos que de ella emanen, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1.- [....]

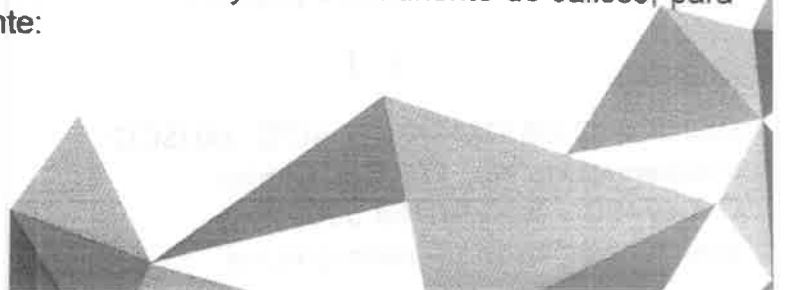
**9.- ASUNTOS GENERALES:**

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:**

1).- **ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL VOTO RESPECTO DEL DECRETO 29540/LXIII/24, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

En uso de la voz, el Lic. ROBERTO GRACIAN CABRERA, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó el oficio CPL-1035-LXIII-24 relativo a la reforma constitucional para efectos de que este Órgano Colegiado de Gobierno emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
**REPARTIDO**  
4 MAR 2024  
ACERCA  
HORA 12:00





Un servidor Secretario General pongo a consideración del pleno la dispensa de la lectura de la minuta de proyecto de decreto número 29540/LXIII/24, toda vez que previamente se entregó una copia a cada Regidor, y ya conocen su contenido; por lo cual solicito a quienes estén a favor de dispensar la lectura lo manifiesten levantando su mano, quedando **aprobada por unanimidad**.

**Oficio CPL-1035-LXIII-24** a través del cual se notificó que por **Decreto 29540/LXIII/24** se aprobó la minuta mediante la cual **se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, en los siguientes términos:

**NÚMERO 29540/LXIII/24  
DECRETA:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** *Se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:*

**Artículo 15. [...]**

**I a III. [...]**

**IV. [...]**

*La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con plena autonomía para garantizar el principio de enseñanza mediante la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, así como para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.*

*La Universidad de Guadalajara contará con una aportación estatal para conformar su presupuesto anual equivalente, al menos, al cinco por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate. Esta aportación representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la Universidad de Guadalajara.*

*Adicionalmente, podrá acceder al equivalente, al menos, al punto tres por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para la realización de proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, mismos que deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, anexando a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.*

*Para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.*

**V a X. [...]**

**[...]**



[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, contenidas en los párrafos tercero y cuarto de la fracción IV del artículo 15 reformado mediante el presente decreto, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado, se trata de una decisión plural y democrática que afectará de manera positiva al Estado de Jalisco y a México, a la Universidad de Guadalajara, así como a las miles de personas en las presentes y futuras generaciones que están siendo y serán forjadas en sus aulas, por lo que pongo a consideración de este Pleno que nuestro municipio refrende el compromiso de Jalisco con nuestra Máxima Casa de Estudios.

Una vez que fue discutido y deliberado por el Pleno de este H. Ayuntamiento el contenido de la reforma constitucional antes citada, se ponen a su consideración y consecuente votación:

**DECRETO 29540/LXIII/24, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO:** se APRUEBA por unanimidad de las personas integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidenta Municipal, Regidoras, Regidores y Síndico presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, emitiéndose el VOTO A FAVOR de dicha reforma.

Se expide la presente como constancia, con 03 tres fojas útiles por un solo lado, para que surta sus efectos legales conducentes. -----

**ATENTAMENTE**  
**TIZAPÁN EL ALTO, JAL., A 01 DE MARZO DEL 2024.**  
**EL SECRETARIO GENERAL**

  
**LIC. ROBERTO GRACIÁN CABRERA**



SECRETARÍA GENERAL